

de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 25 de marzo de 1982 y 19 de abril de 1983, que denegaron la inscripción del rótulo de establecimiento número 138.072, "Día", por parecido con la marca "Cadadía", Resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos la procedencia de la inscripción de dicho rótulo en favor de la Entidad recurrente; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16479** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, promovido por «Thermo King Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thermo King Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por «Thermo King Corporation», representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de 20 de noviembre de 1981, por la que se denegó la marca gráfica número 954.262, y contra la resolución de 10 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, concediendo la referida marca gráfica número 954.262; sin hacer expresa imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16480** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1982, promovido por «Herrero y Compañía, S. R. C.», contra acuerdos del Registro de 11 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herrero y Compañía, S. R. C.», contra resoluciones de este Registro de 11 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte del recurso deducido por el Procurador señor Ungria López, en representación de «Herrero y Compañía, S. R. C.», seguidos en esta Sala con el número 285 de 1982, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la admisibilidad de los recursos de reposición deducidos por dicha representación contra las resoluciones registrales de 20 de enero de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas 923.232 y 923.233 por parecido con otras distintas de la del recurrente, y, entrando en el fondo del pleito, denegamos la petición de que se dé la incompatibilidad de las mismas con el número 527.372, «Herrero», gráfica, del recurrente; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16481** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1983, promovido por Madame Regine Choukroun, contra acuerdos del Registro de 23 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Madame Regine Choukroun, contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por Madame Regine Choukroun, representada por la Procuradora doña Maria del Carmen Feijoo Heredia y luego por el también Procurador don Rafael R. Montaut, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1983, por el que se concedió el rótulo de establecimiento número 137.740, «Regine», recurso en el que ha sido codemandado don Alberto Grande García, representado por el Procurador don Javier Ungria López, debemos declarar y declaramos nula la expresada resolución y debemos denegar y denegamos la concesión del expresado rótulo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16482** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1983, promovido por «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 10 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 10 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1982, que denegó la marca número 962.871, «Aquamarine», clase 30 del Nomenclador y frente a la resolución de 10 de diciembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por haber adquirido la recurrente la marca «Agua Marina», y debemos ordenar y ordenamos la inscripción de la marca primeramente mencionada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.